

Juridico



I. MUNICIPALIDAD DE RENGO

DECRETO ALCALDICIO N° 0450/ (MD)

RENGO, Mayo 25 de 2011.

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 0761 (MD), del 07 de octubre de 2010, que ordenó la entrega en comodato de la propiedad ubicada en Calle Los Arrayanes N° 331, Villa Los Aromos, a la Junta de Vecinos Villa Los Aromos, por 30 (treinta) años.

El Contrato de Comodato, del 19 de Mayo de 2011, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Rengo y la Junta de Vecinos Villa Los Aromos, Rut N° 65.385.470-6, representada por su Presidente doña María Angélica Valenzuela Alvear, cédula de identidad N° 5.592.482-1.

VISTOS :

La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, texto refundido por el D.F.L. N° 1, del 9 de Mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006.

DECRETO :

Apruébase el Contrato de Comodato, suscrito el 19 de Mayo de 2011, por el que la Ilustre Municipalidad de Rengo, entrega a la **Junta de Vecinos Villa Los Aromos**, Rut N° 65.385.470-6, representada por su Presidente doña María Angélica Valenzuela Alvear, cédula de identidad N° 5.592.482-1, el terreno denominado Lote B-A UNO, de una superficie de 1940,11 m², ubicado en Calle Los Arrayanes N° 331, Villa Los Aromos, comuna de Rengo, inscrito a fojas 554 N° 492 del Registro de Propiedad año 2010, del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, Rol de Avalúo N° 201-171, de los cuales 500 metros cuadrados serán destinados para sede y el resto para equipamiento comunitario.

Déjase establecido que la entrega del inmueble en préstamo de uso gratuito a la institución señalada, es por un lapso de 30 (treinta) años.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE A CONTROL, SECRETARIA MUNICIPAL Y JURIDICO, Y ARCHIVASE.


América Lizama Jiménez
AMÉRICA LIZAMA JIMÉNEZ
SECRETARIA MUNICIPAL


Marcos Gatica Muñoz
MARCOS GATICA MUÑOZ
ALCALDE

MLD/jgm.



I. MUNICIPALIDAD DE RENGO
ASESORIA JURIDICA

CONTRATO DE COMODATO

En Rengo, a diecinueve de mayo de dos mil once, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO, persona jurídica de derecho público, Rut N° 69.081.200-2, representada por su Alcalde, don MARCOS GATICA MUÑOZ, chileno, contador, casado, cédula de identidad N° 4.079.645-2, ambos con domicilio en calle Urriola N° 26, Rengo; y la JUNTA DE VECINOS VILA LOS AROMOS, Rut N° 65.385.470-6, organización comunitaria con personalidad jurídica N° 705, representada por su Presidenta doña MARIA ANGELICA VALENZUELA ALVEAR, chilena, cédula de identidad N° 5.592.482-1, domiciliada para estos efectos, en Pasaje Los Olivos N° 287, Villa Los Aromos, Comuna de Rengo, acuerdan el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO, es dueña de una propiedad raíz denominada Lote B-A UNO, ubicada en calle Los Arrayanes N° 331 Villa Los Aromos, comuna de Rengo, de una superficie aproximada de 1940,11 metros cuadrados y los siguientes deslindes según su título: **Norte**, tramo K-B de treinta y ocho coma once metros, con calle Los Olivos; **Sur**, en tramo G-Cinco-H de dieciséis coma cero ocho metros, con lotes treinta y cinco y treinta y seis, tramo E-F de seis coma diez metros, con calle Los Arrayanes, tramo C-Cuatro-D de dieciséis coma noventa y seis metros, con lotes Treinta y Ocho y Treinta y nueve; **Oriente**, tramo B-Uno-Dos-Tres-C de cuarenta y cinco coma treinta y seis metros, con lotes veinticinco, veintiséis, veintisiete y Multicancha Villa Los Aromos, tramo D-E de quince coma trece metros, con lote treinta y ocho; y al **Poniente**, tramo H-Seis-Siete-Ocho-I-K de cincuenta y uno coma cuarenta y cuatro metros, con Lote B-A Dos de la subdivisión, y lotes veintinueve, treinta, treinta y uno y treinta y dos, tramo F-G de quince coma treinta metros, con lote treinta y seis.- El título de dominio rola inscrito a fojas 554 N° 492 del Registro de Propiedad del año 2010, del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, Rol de Avalúo N° 201-171 de la comuna de Rengo.-

SEGUNDO: Por el presente acto la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO, entrega en comodato a la JUNTA DE VECINOS VILLA LOS AROMOS, por y para quien recibe y acepta su representante, doña MARIA ANGELICA VALENZUELA ALVEAR, la propiedad raíz individualizada en la cláusula precedente, para ser destinado a Sede Social y equipamiento comunitario.-

TERCERO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de treinta años, renovables, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que lo aprueba, teniendo presente el acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Rengo en Sesión Ordinaria N° 68 de fecha 06 de octubre de 2010, refrendado por Decreto Alcaldicio N° 0761-MD de fecha 07 de octubre de 2010.-

CUARTO: El inmueble entregado en comodato será destinado en una superficie de 500 m2 al funcionamiento de la Sede Social de la Junta de Vecinos, y 1440,11 m2 a equipamiento comunitario de la Villa Los Aromos, bajo la administración de dicha Institución.

QUINTO: La JUNTA DE VECINOS VILLA LOS AROMOS, se obliga a mantener el recinto en buen estado de conservación y a cancelar oportunamente los servicios de luz, agua y contribuciones que le correspondan o pudieran corresponderle al recinto que se entrega en comodato.

SEXTO: En el recinto entregado en comodato o en sus sectores aledaños, no podrán realizarse espectáculos públicos o privados que atenten contra la moral, buenas costumbres



I. MUNICIPALIDAD DE RENGO
ASESORIA JURIDICA

- 1.- Que la Institución, pierda su personalidad jurídica, por cualquier causa o motivo.
- 2.- Que la Institución, incumpla alguna de las cláusulas del presente contrato.
- 3.- Que la comodataria transfiera en cualquier forma a terceras personas el presente comodato, o sus efectos.
- 4.- El atraso o no pago de los servicios de agua potable, luz eléctrica y contribuciones, correspondientes al recinto que se entrega en comodato.
- 5.- Que la comodataria destinare el recinto entregado en comodato a otros fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

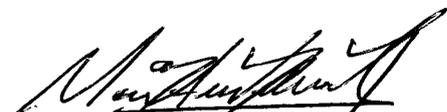
En el caso de terminación anticipada o no del contrato de comodato, todas las mejoras que la comodataria introduzca al inmueble quedarán en beneficio del propietario, sin que éste esté obligado a indemnizar.

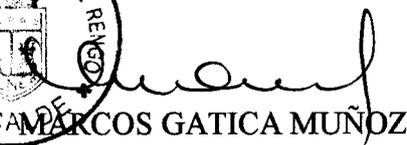
OCTAVO: Se deja expresa constancia que el recinto que se entrega en comodato, deberá mantenerse en buen estado de conservación, especialmente sus cierros, de tal manera de evitar cualquier problema que pudiere provocarse en el recinto. Además deberá mantenerse aseado especialmente en lo que se refiere a desperdicios y otros que pudieren permanecer en el recinto.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Rengo y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: La personería de don MARCOS GATICA MUÑOZ, consta del Decreto Alcaldicio N° 2897-MP de fecha 09 de diciembre de 2008. La personería de doña MARIA ANGELICA VALENZUELA ALVEAR, consta del Certificado N° 0664 de fecha 15 de octubre de 2010, emitido por la Secretaria Municipal. Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

El presente contrato se firma en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del representante de la Junta de Vecinos Vista Hermosa y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Rengo.


MARIA A. VALENZUELA ALVEAR
J.J.VV. VILLA LOS AROMOS



MARCOS GATICA MUÑOZ
ALCALDE